

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE COBRO COACTIVO		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN		
TIPO DE PROCESO	DE	PROCESO ADMINISTRATIVO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO		A-038-2023.
PERSONAS NOTIFICAR	A	ADENAWER ALVIS BOTELLO, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.388.043. HECTOR LEONARDO BERMUDEZ DEVIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.609.628. Y a la Compañía Aseguradora LA PREVISORA, quien actúa como tercero civilmente responsable.
TIPO DE AUTO		AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA
FECHA DEL AUTO		19 DE FEBRERO 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN		CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 20 de febrero de 2024.


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 20 de febrero de 2024 a las 6:00 p. m.

JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
Secretario General



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Ibagué, 19 de febrero de 2024.

"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA COACTIVA A-038-2023."

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	ADENAWER ALVIS BOTELLO
C.C. o NIT. N°	93.388.043
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR :	HECTOR LEONARDO BERMUDEZ
C.C. o NIT. N°	79.609.628
ENTIDAD AFECTADA:	HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA-TOLIMA.
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL No.011, AUTO No. 017 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION.
NÚMERO DE PROCESO:	A-038-2023

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", modificado por la Resolución 044 de 2023, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Se allega al Despacho de cobro por Jurisdicción Coactiva el Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 de fecha diez (10) de mayo de 2023 y Auto Interlocutorio No. 017 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal de forma **SOLIDARIA** en contra del señor **ADENAWER ALVIS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.043, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos y el señor **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.628 quien desarrollo las labores como contador del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$22.470.030,00)**.

Igualmente, se declara como Tercero Civilmente Responsable a la compañía **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la póliza No. 1001171 del 29 de enero de 2015 previhospitales multirriesgo con el amparo de manejo oficial con vigencia del 6 de enero de 2015 al 6 de enero de 2016 con valor asegurado de \$40.000.000,00.

El Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 de fecha diez (10) de mayo de 2023 y Auto Interlocutorio No. 017 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, quedó en firme y ejecutoriado en la fecha seis (06) de septiembre de 2023, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y actualmente exigible a favor del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA-TOLIMA**.

CONTRALORIA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Que mediante Auto de fecha ocho (08) de septiembre de 2023, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo A-038-2023 contra de los señores **ADENAWER ALVIS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.043 Y **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.628 y como tercero civilmente responsable la compañía de seguros **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit 860.002.400-2 (folio 57).

Ahora bien, en etapa persuasiva el tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit 860.002.400-2 realizo el pago de la obligación de la siguiente manera:

Para el día 27 de septiembre de 2023 a través del correo electrónico **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit 860.002.400-2 allega copia del comprobante universal de recaudo por valor de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$22.470.030)** a favor del **HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DEL MUNICIPIO DE LERIDA-TOLIMA** (folios 78-79); de igual forma, dentro de la documentación allegada por parte del obligado, existía una solicitud, la cual tuvo respuesta bajo el oficio CDT-RS-2023-00006903 de fecha 09 de noviembre de 2023 (folio 80).

Igualmente, para el día 24 de octubre de 2023 la compañía aseguradora realiza de nuevo una petición bajo el número CDT-RE-2023-00004645, la cual tuvo respuesta mediante el oficio CDT-RS-2023-00006914 de fecha 09 de noviembre de 2023 (folios 81-82).

Ahora bien, en vista del pago realizado por **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit 860.002.400-2, este despacho observa que, dentro de la obligación persisten unos días de intereses moratorios (6,7,8 y 9 de octubre de 2023), por tal motivo se pone en conocimiento al tercero civilmente responsable mediante el oficio CDT-RS-2023-00006914 de fecha 09 de noviembre de 2023 (folio 83-84).

Sin embargo, el señor **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ** le manifiesta a este Despacho su interés de cancelar el valor adeudado por concepto de mora en el pago (folios 85), por tal razón, se envía la liquidación a corte 9 de octubre de 2023, generando un saldo por valor de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$76.155)** (folios 86).

Por último, para el día 14 de febrero de 2024 el señor **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ** allega bajo el radicado CDT-RE-2024-00000614 copia del comprobante universal de recaudo por valor de **SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$76.155)** (folio 87).

Por lo anterior, el valor recaudado se distribuyó a la obligación de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$22.470.030	\$76.155
TOTAL	\$22.546.185

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del dos (2) de marzo de 2021, modificada por la Resolución No. 044 de 2023, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso

Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo A-038-2023, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por Fallo con Responsabilidad Fiscal No. 011 de fecha diez (10) de mayo de 2023 y Auto Interlocutorio No. 017 de fecha dieciocho (18) de agosto de 2023, mediante la cual se profiere Fallo con Responsabilidad Fiscal de forma **SOLIDARIA** en contra del señor **ADENAWER ALVIS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.043, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos y el señor **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.628 quien desarrollo las labores como contador del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos, por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS (\$22.470.030,00)**.

Igualmente, se declara como Tercero Civilmente Responsable a la compañía **LA PREVISORA S.A** identificada con Nit. 860.002.400-2, por la expedición de la póliza No. 1001171 del 29 de enero de 2015 previhospitales multirriesgo con el amparo de manejo oficial con vigencia del 6 de enero de 2015 al 6 de enero de 2016 con valor asegurado de \$40.000.000,00.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo A-038-2023 seguido contra de los señores **ADENAWER ALVIS BOTELLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.388.043, quien se desempeñó como Gerente del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos y el señor **HECTOR LEONARDO BERMUDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.609.628 quien desarrollo las labores como contador del Hospital Reina Sofía de España de Lérica-Tolima para la época de los hechos, de forma **SOLIDARIA** por la cuantía de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL TREINTA PESOS MCTE (\$22.470.030,00)**, y en contra de la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A**, identificada con Nit 860.002.400-2, quien actúa como Tercero Civilmente responsable, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTICULO TERCERO.- ORDENESE la exclusión del Boletín de Responsables Fiscales.

ARTÍCULO CUARTO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO QUINTO. - Desanótese del libro radicador

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ

Contralora Auxiliar

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogado- Contratista*